

KAO /MIH

## **RESOLUCIÓN N° 277**

**ANTOFAGASTA, 31 DE JULIO 2026.**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, que aprueba presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto N° 8 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento para la designación de los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, publicada el 21 de febrero de 2026, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, que rige a partir del 1 de junio de 2026, que contiene modificaciones de Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 125 de 20 de enero de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinó recursos disponibles por Región para el año 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional; Resolución Exenta N° 111 de fecha 12 de marzo de 2026, de esta Seremi, se llevó a cabo acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 50 de fecha 9 de marzo de 2026, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, por la que se aprueba Estrategia Programática Regional 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional; lo dispuesto en el Dictamen N° 78.815 de 2010 y 17.083 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; Acta de Sesión Ordinaria N° 53/2026, de fecha 30 de junio de 2026, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta y personería de doña Paula Rodríguez Espinoza, para comparecer en representación de Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, consta en el Decreto Supremo N° 53, de fecha 8 de abril de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes en trámite, en el que se indica que por razones impostergables de buen servicio, la persona individualizada deberá asumir sus funciones a partir del 30 de marzo de 2026, sin esperar la total tramitación del Decreto invocando para tales efectos el artículo 13 de la ley N.º 21.045 en relación con el artículo 16 del Estatuto Administrativo, a objeto de no afectar la continuidad (artículo 3 de la ley N.º 18.575) por aspectos más bien administrativos, y en la medida que no concurra algún otro impedimento en concordancia con Oficio Delegación Presidencial Regional de Antofagasta N° 160 de fecha 26 de marzo de 2026 y Oficio de Asunción de Funciones N.º 687 de 2026, suscrito por Subsecretario de las Culturas y las Artes.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3, N° 21 de la ley, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.



Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos deben estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento el cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que por otra parte, la Ley N° 21.796, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 09, asignación 087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural. Conforme a lo previsto en la glosa N° 05 que rige la citada asignación, sus recursos están destinados a financiar el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en el marco de línea de acción determinadas, entre las cuales – y en lo que interesa a este acto- se encuentra la línea de “Desarrollo Cultural y Regional Local”, agregando que se incluyen, además, los gastos asociados a la entrega de premios nacionales, conforme lo dispuesto en las leyes N° 21.045 y N° 19.169. Estos recursos se ejecutan conforme con la resolución N° 13, de 2024, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece la forma de ejecución y ámbitos de financiamiento con cargo a la asignación 087, del programa 01.

Que, la Resolución Exenta N° 125 de 20 de enero de 2026 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determinó recursos disponibles por cada Región para el año 2026, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y modificó los aspectos programáticos requeridos en Resolución N° 893 de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija sus componentes y modalidades; determina recursos disponibles por región, forma de ejecución de recursos, implementación programática y plazos, indicando en su artículo primero que el presupuesto para Antofagasta asciende a la suma de \$ 173.254.702. Dicha Resolución exenta en su artículo segundo, N° 4, indica que “en el artículo quinto, que fija la forma de ejecución de los recursos por parte de cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del país, en su letra c) relativa al componente N° 3 “ Premios Regionales”, se modifica el monto máximo de su implementación a \$ 25.000.000....”

Que, mediante la Resolución Exenta N° 111 de fecha 12 de marzo de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial llevó a efecto la aprobación de la Estrategia Programática Regional para el año 2026, en el marco del Programa FICR, la cual en cuenta con la actividad de Premios Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio “Linterna de Papel”. Dicho reconocimiento a la gestión cultural y patrimonial, trayectoria prácticas artísticas, contará con un ganador/a por provincia, cada uno \$ 5.000.000, contemplándose para implementar dicha actividad la suma de \$ 10.000.000. ( producción de la actividad y ceremonia de premiación). Presupuesto asociado en su totalidad asciende a la suma de \$ 25.000.000.

Que, a través del Acta de Sesión Ordinaria N° 53/2026, de fecha 30 de junio de 2025, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Antofagasta, en acuerdo N° 43, los consejeros regionales toman conocimiento y adscriben a Bases de convocatoria premio regional linterna de papel y acuerdan lo consejeros que participarán com jurados a saber: Seremi de Educación, Consejera Pamela Ossa Rivera, Consejera Karla Sepúlveda Quiñones, Seremi de las Culturas, las



Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta y el Director Regional del Servicios del Patrimonio Cultural, obrando como suplente el consejero Wilfredo Santoro Cerda.

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 17.083 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Que, en virtud de lo señalado corresponde emitir el acto administrativo que formalice las bases de los premios señalados, por tanto;

### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** las bases de convocatoria 2026, para "**Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio Linterna de Papel 2026**", en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR, cuyo contenido es el siguiente:

## **Bases Convocatoria Premio Regional a las Culturas, las Artes y el Patrimonio "Linterna de Papel" 2026**

### **CAPÍTULO I.**

#### **GENERALIDADES:**

#### **I. PRESENTACIÓN:**

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Antofagasta, en adelante también "El Ministerio"-, ha establecido el Premio Regional a las Culturas, las Artes y el Patrimonio "**Linterna de Papel 2026**", el cual constituye un incentivo para todas aquellas personas que mediante su oficio, profesión o actividad hayan contribuido y/o contribuyen al desarrollo de las culturas, las artes y el patrimonio, a través de la creación y/o producción artística.

Por ello, la concesión de Premios Regionales a las Culturas, las Artes y el Patrimonio reflejaría el reconocimiento de la sociedad a la labor de quienes, mediante sus obras y/o su participación en diversos ámbitos de la creación artística, contribuyan al enriquecimiento cultural de la Región de Antofagasta.

El Premio Regional a las Culturas, las Artes y el Patrimonio "Linterna de Papel 2026", es el reconocimiento que se entregará a los(as) ganadores/as, el cual se denomina así, en homenaje al poeta antofagastino, Andrés Sabella Gálvez.

### **CAPÍTULO II.**

#### **I.- Convocatoria.**

El Ministerio convoca públicamente a la presentación de candidaturas de artistas, creadores, productores, cultores, gestores, investigadores y/o formadores a fin de que sean reconocidos con el Premio Regional a las Culturas, las Artes y el Patrimonio "**LINTERNA DE PAPEL**".

#### **II.- Categorías de postulación:**

##### **1.- Premio individual en reconocimiento a las trayectorias y aportes al desarrollo cultural de las provincias de Tocopilla, El Loa y Antofagasta.**

Se entregará **un** reconocimiento por provincia a personas naturales de las provincias de Tocopilla, El Loa y Antofagasta, que hayan tenido una destacada trayectoria de al menos



20 años en el ámbito de la Culturas, las Artes y el Patrimonio en cualquiera de estas disciplinas, tales como:

Artes de la visualidad, Artes musicales, Artes escénicas, Artes audiovisuales, Artes literarias, Patrimonios culturales material e inmaterial, Artesanía de excelencia, Gestión cultural territorial, entre otras.

Cabe destacar que es **un solo premio por provincia** en cualquiera de las categorías anteriormente mencionadas.

### III. De los participantes:

Podrá participar **toda persona natural chilena o extranjera residente en Chile (en adelante "postulados" o "candidatos" indistintamente)**, que vivan en la región de Antofagasta y que estén desarrollando su trabajo en forma continua en el tiempo, teniendo una **destacada** trayectoria de al menos **20 años** en el ámbito de la cultura, (comprobable a través de antecedentes objetivos), excelencia, creatividad, trascendencia a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

### IV. Postulaciones:

Las candidaturas deberán ser presentadas por personas naturales o jurídicas (fundaciones, corporaciones, municipalidades, juntas de vecinos, sociedades, entre otros), en adelante los "Patrocinadores/as", por medio de la ficha de postulación disponible en la Seremi de Antofagasta.

*Por el sólo hecho de presentar una candidatura al concurso, los Patrocinadores/as asumen el compromiso de actuar como contraparte y responsable ante el Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio frente a eventuales consultas, observaciones que tengan relación con las postulaciones y su eventual reconocimiento.*

### V. Restricciones e Inhabilidades de los/as Patrocinados/as y Postulados.

No podrán ser Patrocinados/as ni ser Postulados a esta convocatoria las personas que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones.

- a. Autoridades y funcionarios/as del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (personal de planta, a contrata, a honorarios o contratado conforme con el Código del trabajo).
- b. Ser miembros del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- c. Ser cónyuge o conviviente civil, o tener parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral con cualquiera de las autoridades y funcionarios/as directivos/as del consejo, hasta el nivel de jefe/a de departamento o su equivalente hasta el grado (8°) inclusive.
- d. La circunstancia de que uno o más Postulados o Postulantes se encuentre(n) inhabilitado(s) podrá ser constatada en cualquier etapa de la presente convocatoria, en cuyo caso aquél quedará automáticamente fuera del concurso, lo cual será certificado por la Seremi.



- e. Se prohíbe la Auto postulación.
- f. No podrán ser Patrocinados/as ni ser Postulados quiénes hayan sido premiados o reconocidos con el Premio Linterna de Papel, en los últimos 5 años.

## VI. Documentos para postulaciones

Los/as patrocinados/as y/o postulantes, deberán acompañar a la postulación una copia simple de su cédula de identidad. Asimismo, se deberá acompañar los siguientes antecedentes del postulado o postulada:

- Datos personales del postulado/a: Nombre, fono, correo electrónico.
- Ficha de postulación "Concurso Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio, Linterna de Papel", con todos los datos solicitados en estas, con letra clara, identificando a qué categoría del Premio Regional postula, la que podrá retirar en la oficina de la Seremi de Antofagasta. La falta de información o no legibilidad de ésta, será causal de inadmisibilidad.
- Antecedentes curriculares resumidos del postulado/a (Mínimo 15 líneas máximo 2 carillas hoja carta, tamaño letra arial 12), que justifiquen la competencia para la categoría a la que se postula.
- Para respaldar estos antecedentes se requieren documentación que acredite su trayectoria, como premios, que ha sido relator (a) de talleres y/o charlas, publicaciones, certificados, fotografías, diplomas u otros verificadores, e incluir portafolio de obras anteriores en caso de aplicar (mínimo de todos los antecedentes, 20 páginas).

Toda la documentación anteriormente señalada debe ser presentada, en las fechas respectivas, según detalle, en la oficina de OIRS, en la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Antofagasta, ubicada en calle **Arturo Prat 253, Antofagasta, en sobre cerrado con el nombre de "Postulación al Concurso Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio, Linterna de Papel", dirigida al Departamento Regional de Ciudadanía Cultural** o en su defecto en formato digital y en PDF al correo del concurso [antofagasta@cultura.gob.cl](mailto:antofagasta@cultura.gob.cl), mediante el cual serán comunicados la información y los detalles de su postulación.

## VII.- Idioma de los antecedentes.

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en español.

## VIII.- Fechas de postulación:

El concurso estará abierto a partir del día **lunes 03 de agosto de 2026**, desde las **12:00 horas** y su cierre será el **miércoles 30 de septiembre** del mismo año, a **las 18:00 horas**.



### **IX.- Publicación de las Bases.**

Las bases completas del concurso se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el micrositio Antofagasta [www.cultura.gob.cl/antofagasta](http://www.cultura.gob.cl/antofagasta)

Los y las interesados/as que lo requieran pueden solicitar copia impresa de las bases en la Seremi de Antofagasta.

### **X. Plazo de Postulación:**

La presente convocatoria se extiende desde la publicación de las Bases en el sitio web [www.cultura.gob.cl/antofagasta](http://www.cultura.gob.cl/antofagasta), hasta el 30 de septiembre de 2026 a las 18:00 horas. Toda postulación fuera de plazo será declarada inadmisibles.

En caso de envío de la postulación mediante correo postal, se considerará como fecha y hora de postulación la que indique el timbre de la empresa de correos al momento de su recepción.

**TODA POSTULACIÓN FUERA DE PLAZO, SE RECHAZARÁ.**

## **CAPÍTULO III**

### **Admisibilidad y Selección.**

#### **I.- Revisión formal de las postulaciones:**

Recibida la postulación, la Seremi a través del Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural, procederá a determinar:

1. Que el o la postulado/a sea del tipo de persona que puede postular.
2. Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
3. Que el o la postulado/a no se encuentre inhabilitado al postular.
4. Que la postulación se haya realizado con los antecedentes exigidos en la presente convocatoria (Presentar formulario con todos los datos exigidos y que justifiquen los motivos que la o lo hacen merecedor de este premio, describir su trabajo artístico, cultural o patrimonial, indicando trayectoria, experiencias, historia, reconocimientos y contribución del artista postulado con un mínimo de 20 páginas que incluya antecedentes y verificadores tales como publicaciones, certificados, fotografías, diplomas u otros verificadores que respalden la postulación). Si la postulación es por medio digital estos archivos deben venir en formato pdf.

#### **II.- Jurado y votaciones:**

La selección de los y las postulantes se llevará a cabo por un **Jurado**, quién elegirá un ganador en cada una de las categorías de la presente convocatoria, y que estará compuesta por cinco (5) miembros integrantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, órgano que designará en sesión ordinaria el Jurado.



**III. Criterios de selección:**

La Coordinación de Ciudadanía Cultural de la Seremi de Antofagasta citará al **Jurado**, y deberá entregar todos los antecedentes presentados por los/las postulantes, para que procedan a elegir al ganador o ganadora que en su opinión amerite recibir el premio correspondiente a cada una de las categorías de la presente convocatoria.

La selección de los ganadores/as se realizará conforme a los siguientes criterios de evaluación y ponderación:

- **Criterio 1: Trayectoria y Continuidad de la Labor (40%)**
  - **Indicadores:** Acreditación documental mínima de 20 años de ejercicio ininterrumpido o sostenido en el área cultural, artística o patrimonial. Capacidad para mantener un trabajo continuo en el tiempo y su impacto sostenido en la región.
- **Criterio 2: Experiencia y Aporte al Territorio (40%)**
  - **Indicadores:** Calidad, creatividad y aporte significativo al desarrollo cultural regional. Experiencia en transmisión de conocimientos, formación, investigación, rescate patrimonial, o creación de obras relevantes para la identidad local.
- **Criterio 3: Cantidad y Relevancia de Reconocimientos (20%)**
  - **Indicadores:** Premios, becas, distinciones locales, nacionales o internacionales que avalen la excelencia y el prestigio del/la postulante dentro de su disciplina.

**Trayectoria y Continuidad de la Labor (del o la postulado/a)**

|                        |                                                                                                                                                                                              |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nota<br>4              | Se logra identificar adecuadamente en los antecedentes una trayectoria artística, de gestión o patrimonial 20 años relevante en su campo disciplinario.                                      |
| Rango de<br>nota 5 - 6 | Se logra identificar adecuadamente en los antecedentes una trayectoria artística, de gestión o patrimonial igual o superior a 20 años y menor a 25 años relevante en su campo disciplinario. |
| Nota<br>7              | Se logra identificar adecuadamente en los antecedentes una trayectoria artística, de gestión o patrimonial superior a 25 años relevante en su campo disciplinario.                           |

**Experiencia y Aporte al Territorio del o la postulado/a en su oficio:**

|           |                                                                  |
|-----------|------------------------------------------------------------------|
| Nota<br>4 | Menos de 20 años de experiencia del artista, gestor y vigencia   |
| Rango de  | Entre 20 y 25 años de experiencia del artista, gestor y vigencia |



|            |                                                              |
|------------|--------------------------------------------------------------|
| nota 5 - 6 |                                                              |
| Nota<br>7  | Más de 25 años de experiencia del artista, gestor y vigencia |

**Cantidad y Relevancia de Reconocimientos obtenidos por el o la postulado/a:**

|                        |                                                                                      |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Nota<br>4              | No cumple con mínimos de reconocimientos el artista, gestor y vigencia               |
| Rango de<br>nota 5 - 6 | Cumple mínimamente con un reconocimiento el artista, gestor y vigencia.              |
| Nota<br>7              | Cumple satisfactoriamente con más de un reconocimiento el artista, gestor y vigencia |

**IV. Incompatibilidades:**

El **Jurado** realizará la labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, deberán guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponderá conocer.

Los miembros del **Jurado** se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

- a. Ser cónyuge o conviviente civil, hijo, tener parentesco por consanguineidad en línea recta y en colateral hasta el tercer grado inclusive o en segundo grado de afinidad con los postulados.
- b. Tenga interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c. Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con las/los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un /a integrante del **Jurado**, éste/a debe informar a



la seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, absteniéndose de intervenir en cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o después de la publicación de los seleccionados, que un miembro del **Jurado** haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada se declarará fuera del concurso.

#### **V. Selección de los ganadores:**

Las sesiones en la que el jurado determine los nominados y los galardonados, deberán contar con mayoría absoluta de los miembros. En caso de empate, decidirá el presidente del **Jurado**.

Del acuerdo final se levantará un acta suscrita por todos los asistentes, en que la que se individualizará a los ganadores del premio e incluirá el fundamento de su decisión.

El **Jurado** podrá declarar desierto todo o parte de la presente convocatoria.

La nómina de ganadores del concurso será fijada mediante resolución del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la que será notificada conforme a lo establecido en estas bases.

Cabe destacar que, si una provincia no presenta postulantes o queda desierto o fuera de bases, se entenderá que la provincia queda sin postulantes y por ende, desierto.

#### **SE SELECCIONARÁ UN/A CANDIDATO/a POR PROVINCIA:**

**1 ANTOFAGASTA**

**1 EL LOA**

**1 TOCOPILLA**

#### **VI. Comunicación de los Resultados:**

El Ministerio, a través de la Unidad Regional de Comunicaciones, informará sobre los o las ganadores de los premios en cada categoría, cuyos nombres serán publicados en la página web del Ministerio, junto con la nómina de los jurados intervinientes.

#### **VII. Premios:**

Los ganadores en cada una de las categorías serán merecedores del reconocimiento Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio "Linterna de Papel", en su respectiva categoría.

Un premio por un monto equivalente a \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) que será entregado en ceremonia pública.

Los y las nominados/as, que no resulten ganadores, recibirán un reconocimiento recordatorio de su nominación al Premio Regional a las Artes, las Culturas y el Patrimonio "Linterna de Papel", en su respectiva categoría, la cual será entregada el día de la premiación.



## **VIII. Cronograma de la Convocatoria:**

### **INICIO CONVOCATORIA:**

03 de agosto de 2026

### **PERIODO DE POSTULACIÓN:**

03 de agosto al 30 de septiembre de 2026

### **ADMISIBILIDAD:**

Del 01 al 16 de octubre de 2026

### **PUBLICACIÓN DE POSTULADOS INADMISIBLES:**

19 de octubre de 2026

### **SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE POSTULADOS POR EL JURADO:**

Del 20 al 30 de octubre de 2026

### **PUBLICACIÓN DE GANADORES:**

04 de noviembre de 2026

### **PREMIACIÓN:**

Jueves 12 de noviembre de 2026

## **IX. Ceremonia de Entrega:**

Para la entrega del Premio Regional a las Culturas, las Artes y el Patrimonio "Linterna de Papel", se realizará una ceremonia de premiación presencial en la ciudad de Antofagasta, el día jueves 12 de noviembre de 2026, lugar y hora por confirmar.

En la ocasión serán convocados/as los/las nominados/as, siendo el acto de ceremonia, el lugar donde se premiará a los/las ganadores/as de cada categoría en concurso.

## **CAPÍTULO IV**

### **I. Recursos Administrativos:**

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los Patrocinadores y Postulados les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda:

1. Recurso de reposición ante quién firma la resolución
2. Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quién firma la resolución en caso de que el recurso de reposición sea rechazado.
3. Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quién firma la resolución.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio, de los demás recursos que establezca la ley.



## **II. Notificaciones:**

Los Patrocinadores de las postulaciones deberán indicar al momento de efectuar la postulación – si lo tuvieran- una dirección de correo electrónico o teléfono de contacto, como medio de notificación válido para todos los actos administrativos que tengan lugar en el marco de esta convocatoria, tales como admisibilidad e inadmisibilidad, selección y no selección, declaración de fuera de concurso y recursos. Si no indicaren correo electrónico o teléfono de contacto, las notificaciones serán efectuadas mediante carta certificada al domicilio que informaren en su postulación.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulado/a opta por notificación vía correo electrónico deberá mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación por carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su servicio por parte del Ministerio.

## **III. Aceptación de Bases:**

Por la sola presentación de las candidaturas a este concurso, se entiende para todos los efectos legales que tanto los/las Patrocinadores/as, aceptan las presentes bases.

## **IV. Constatación del cumplimiento de Bases:**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Coordinación de Ciudadanía Cultural de este Ministerio, durante todo el proceso del concurso.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- A través del Área de Ciudadanía Cultural, si se comprueba incumplimiento antes de la selección de la postulación, mediante acto administrativo dictado por dicha jefatura y notificada en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

## **V.- Situaciones no previstas:**

Cualquier situación no prevista en estas Bases, comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia, será resuelta por Área de Ciudadanía Cultural de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta.



**"FICHA ÚNICA DE POSTULACIÓN PREMIO REGIONAL A LAS ARTES, LAS CULTURAS Y EL PATRIMONIO LINTERNA DE PAPEL 2026".**

**DATOS DE POSTULADO/A:**

Nombre completo de Postulado/a (persona natural):

|  |
|--|
|  |
|--|

**Categoría a la cual postula**

**1.- Premio individual en reconocimiento a las trayectorias y aportes al desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la provincia de:** (marque una)

**a Tocopilla**        \_\_\_\_\_

**b El Loa**        \_\_\_\_\_

**c Antofagasta** \_\_\_\_\_

**Ámbito:** Ej. Artes de la Visualidad, Artes Musicales, Artes Escénicas, Artes Audiovisuales, Artes Literarias, Patrimonio Cultural Material, Patrimonio Cultural Inmaterial, Artesanía, Gestión Cultural territorial. (Marque uno)

\_\_\_\_\_

**Datos personales:**

Correo electrónico:

|  |
|--|
|  |
|--|

Fono:

|  |
|--|
|  |
|--|

Web [link](#) – dirección página (en el caso de existir) o Instagram y/o Red Social:

|  |
|--|
|  |
|--|



**Justificación:** Señalar los motivos que lo hacen merecedor de este premio, describir su trabajo artístico, cultural o patrimonial, indicando trayectoria, experiencias, historia, reconocimientos y contribución del artista postulado (*minimo de 20 páginas que incluya antecedentes y verificadores tales como publicaciones, certificados, fotografías, diplomas u otros verificadores que respalden la postulación.*)

**DATOS DE QUIEN POSTULA A ARTISTA (PERSONA NATURAL, AGRUPACIÓN O COLECTIVO):**

Nombre de quien postula a artista:

RUT de quién postula a artista:

Dirección de correo:

Dirección personal:

Fono:

Firma de quién postula al artista (persona natural, agrupación o colectivo):



**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la unidad de Ciudadanía Cultural de esta Seremi, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la unidad de Ciudadanía Cultural, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 70 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**PAULA RODRIGUEZ ESPINOZA.**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**  
**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Área de Administración Regional. Seremi correspondiente.
- Área de Ciudadanía Cultural.
- Oficina de Partes Antofagasta.





Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/27SPZE-177>